

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0387-2019-GRA/GGR

Huaraz, **20 AGO 2019**



CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 3594-2018-JNE de 26 de diciembre del 2018, declara concluido el proceso de Elecciones Regionales 2018, convocado mediante Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, y la Segunda Elección Regional convocada por el Decreto Supremo N° 112-2018-PCM, cuyos actos eleccionarios se realizaron el 7 de octubre de 2018 y el 9 de diciembre de 2018, respectivamente, teniéndose como gobernadores y vicegobernadores regionales electos;

Que, conforme prevé el artículo 21° inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Gobernador Regional designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA-GR de 02 de enero de 2019, se designa al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, siendo debidamente notificado con fecha 03 de enero de 2019, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo;

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2019-GRA-GR de fecha 15 de enero de 2019, resuelve en su artículo segundo delegar en el Gerente General Regional la facultad y atribución durante el año fiscal 2019 de designar y cesar a los Gerentes Regionales así como los funcionarios de confianza de las Unidades Ejecutoras del GRA;

Que, mediante Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Riesgos de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos y la preparación y atención ante situaciones de emergencias y desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

0387

Que, asimismo en el artículo 13° de la Ley acotada, define al Instituto Nacional de Defensa Civil como un organismo público, ejecutor con calidad de pliego presupuestal. Adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que forma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la política nacional y plan nacional de gestión de riesgo de desastres en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación;

Que, siendo además en el artículo 14° de la Ley en mención refiere que los gobiernos regionales y locales, como integrantes del SINAGERD, formulan aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan, los procesos de gestión de riesgos de desastres en el ámbito de su competencia en el marco de la política nacional de gestión de riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector, en tal sentido los presidentes de los Gobiernos Regionales y los Alcaldes son las máximas autoridades de los procesos de gestión del riesgo de desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión de riesgos de desastres;

Que el artículo 50 del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, define que los Centros de Operaciones de Emergencia COE son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros de emergencia y desastres, así como en la administración e intercambio de la información para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del sistema en sus respectivos cambios jurisdiccionales. A través de un área física adecuada establecida por INDECI, los presidentes de los Gobiernos Regionales y Alcaldes constituyen los Centros de Operaciones de Emergencia Local COEL;

Que, el Reglamento en comento, señala en el punto 51.4 lo siguiente: "Los Centros de Emergencia Regional COER y los Centros de Operaciones de Emergencia Local – COEL serán coordinados con una autoridad local con probada experiencia en el manejo de situaciones de emergencia. El coordinador será nombrado por el Presidente Regional o Alcalde respectivo";

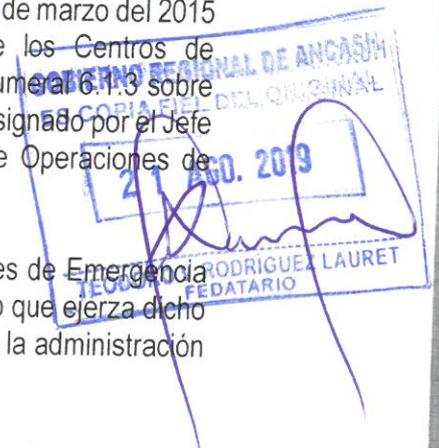
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2017-GRA/GR-p de fecha 10 de abril del 2017 se constituyó y conformó el Centro de Operaciones de Emergencia Regional del Gobierno Regional de Ancash, conforme a lo establecido en los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia – COE", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM de fecha 05 de marzo del 2015;

Que, así mismo mediante Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM de fecha 05 de marzo del 2015 se aprobó los "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia COE", en cuyo documento se establece en su numeral 6.1.3 sobre conformación y funcionamiento de los COE, establece que el coordinador es designado por el Jefe del COE, siendo pertinente la designación de un Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional – Ancash mediante acto resolutivo;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER – Ancash, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ejerza dicho cargo, con la finalidad de garantizar la continuidad y normal funcionamiento de la administración en la región;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, a partir de la fecha a don **VICTOR ALEJANDRO VALDIVIA CASTILLO** en adición a sus funciones de nombrado en la Plaza N° 356, Especialista en Seguridad I, Nivel Remunerativo SP-E, de la Sub Gerencia de Defensa Civil, las funciones de Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Regional - COER – Ancash, conforme a lo establecido





en el numeral 2) del ítem 6.1.3 del documento denominado "Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Emergencia – COER", aprobado por Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, publicado en el Diario Oficial el Peruano, el viernes 06 de marzo del 2015, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto legal toda disposición que contravengan a la presente Resolución Gerencial General Regional



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos Componentes del Gobierno Regional de Ancash, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastre – CENEPRED y al Instituto Nacional de Defensa Civil para los fines correspondientes como integrantes del SINAGERD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Luis Antonio Luna Villarreal
Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
21 AGO 2019
TEODORO VARGAS GARCIA
REDACTARIO



ASUNTO: *0 tecnología de información
Publicar en portal web*

FECHA:

FIRMA:



